

**Contratación no sujeta a regulación armonizada para los servicios de asistencia sanitaria en régimen hospitalario en la especialidad de Neurología para el Hospital Asepeyo Sant Cugat, de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151**

## 1. Objeto

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la contratación de los servicios de asistencia sanitaria en régimen hospitalario en la especialidad de Neurología, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua Asepeyo, en su Hospital de Sant Cugat del Vallès (Barcelona) y con las características descritas en el presente pliego, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

Los servicios que se conciertan no son en régimen de exclusividad.

## 2. Lugar prestación servicio.

La asistencia sanitaria objeto de contrato deberá prestarse en las propias instalaciones de ASEPEYO, con el material y equipamiento del Hospital de ASEPEYO en la localidad de Sant Cugat del Vallès (Barcelona), Avenida Alcalde Barnils ,nº 54-60.

## 3.- Descripción del servicio

Los servicios a prestar en la especialidad de Neurología comprenden actuaciones programadas y no programadas,

Las actuaciones sanitarias a prestar son las siguientes:

Consultas médicas:

- Visita a paciente ingresado
- Visita consulta externa
- Consulta virtual
- Consulta telemedicina

### 3.1. Consultas médicas

Se considera consulta el acto sanitario/médico para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un paciente, con base en la anamnesis y la exploración física.

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar por medio de personal a su servicio las consultas que precise el Hospital de Asepeyo y que se indican a continuación.

De cada consulta sanitaria se deberá emitir el correspondiente informe que se registrará en la historia clínica del paciente de Asepeyo.

### 3.1.1 Visita a paciente ingresado y consulta externa

Las visitas a pacientes ingresados en el Hospital de Asepeyo y las consultas externas se realizarán de forma programada de lunes a viernes laborables. El día o días de consulta y el horario se determinará por el proveedor adjudicatario, en función de su propia organización y teniendo en cuenta las necesidades asistenciales del Hospital de Asepeyo. Si por razones organizativas del proveedor adjudicatario fuera necesario un cambio de día/hora de la consulta, se preavisará al Hospital de Asepeyo con la suficiente antelación para su adaptación al nuevo horario y buen funcionamiento del servicio.

A estos efectos, se considerará el calendario de festivos de la ciudad de Barcelona que es de aplicación en el Hospital.

Como consulta o visita inicial se entenderá la primera visita realizada a un paciente, independientemente sea realizada en el servicio de urgencia, en hospitalización o en consulta externa.

Como consulta o visita sucesiva, se entenderán todas las demás visitas por parte del servicio médico.

La programación de las consultas se gestionará por el servicio de admisiones del Hospital.

El tiempo estándar previsto por consulta es de 20 minutos.

### 3.1.2.- Consulta virtual

Se entiende como consulta virtual la que se realice, sin presencia del paciente, entre el profesional que llevará a cabo los servicios objeto del contrato y los profesionales sanitarios de los distintos centros asistenciales/Hospital de Asepeyo. Dichas consultas se realizarán con los medios disponibles en el Hospital de Asepeyo para este tipo de consultas integrado en la historia clínica de Asepeyo.

Las consultas virtuales se realizarán en el mismo horario que las consultas médicas, salvo que por la situación clínica del paciente, requiera una consulta urgente.

### 3.1.3. Consulta mediante telemedicina.

Se llevará a cabo la consulta de telemedicina en aquellos casos en los que la evolución clínica del paciente que es atendido por los profesionales sanitarios de los centros asistenciales de Asepeyo requiera una valoración por parte del especialista de la adjudicataria asignado al contrato. Dicha consulta se realizará en el entorno de telemedicina integrado en la historia clínica de Asepeyo sobre el que se establecerá una videoconferencia entre ambos profesionales con presencia del paciente.

Las consultas de telemedicina se realizarán en el mismo horario que las consultas médicas programadas.

## 4.- Recursos personales

Para la prestación de los servicios, las empresas licitadoras deberán contar con (1) médico especialista en Neurología, que esté colegiado.

El especialista que se asigne al servicio deberá estar en posesión de la titulación oficial que le habilite para realizar las actuaciones sanitarias que son objeto del contrato, estar colegiado y contar con una experiencia mínima en las actuaciones objeto del contrato de (2) dos años.

El profesional que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas y de prohibición previstos en la normativa vigente.

El profesional que realizará el servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, quien tendrá que cumplir respecto de su personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

De resultar adjudicataria una persona jurídica, deberá mantener el profesional asignado a la prestación de los servicios objeto del contrato. Cualquier cambio en el profesional asignado será comunicado previamente y con la suficiente antelación a la Dirección de Hospital de Asepeyo, para su aceptación previa. El nuevo profesional deberá cumplir con los mismos requisitos que se indican en los pliegos de la licitación en cuanto a titulación, colegiación y experiencia, además de no estar incurso en causa de incompatibilidad y de prohibición de contratar. A la comunicación del cambio de profesional se deberá acompañar la documentación sobre titulación, colegiación y experiencia.

El resto del personal sanitario que se precise para la realización de las actuaciones objeto del contrato será el personal propio del Hospital de Asepeyo.

## **5.- Recursos materiales**

El Hospital de Asepeyo Sant Cugat pondrá a disposición de las empresas que resulten adjudicatarias aquellos recursos materiales necesarios para realizar las actuaciones objeto del contrato.

## **6. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria**

Se deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Asepeyo:

**1.-** Todas las asistencias han de realizarse en el Hospital de Asepeyo Sant Cugat sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de MUTUA ASEPEYO.

**2.-** El adjudicatario deberá facilitar un número de teléfono o diversos teléfonos de contacto para realizar los servicios de atención urgente (24 horas – 365 días semana).

**3.-** El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

**4.-** En caso de que sea preciso recetar medicación, se utilizará la receta informatizada del aplicativo de Asepeyo- Chaman- .

**5.-** Tras la asistencia prestada al trabajador beneficiario de la mutua, el adjudicatario elaborará la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

**6.-** Los profesionales médicos de la adjudicataria que lleven a cabo los servicios elaborará los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas. De requerirlo ASEPEYO, en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por Asepeyo. Para ello, utilizará la historia clínica de ASEPEYO que está informatizada en el aplicativo Chaman, siguiendo los criterios indicados en todos momento por la MUTUA ASEPEYO.

Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos / informes resúmenes le sean solicitados por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

**7.-** El adjudicatario y sus profesionales médicos garantizarán el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Asepeyo. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

**8.-** Los profesionales médicos del adjudicatario proporcionarán la información al paciente como parte indispensable de la buena praxis médica.

**9.-** Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Asepeyo lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua Asepeyo tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable, financiero, legal o contractual que pueda afectar a la asistencia que se contrata.

**11.-** Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

**12.-** Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).

**13.-** La empresa adjudicataria y los profesionales que prestarán los servicios deberán cumplir los protocolos de seguridad del paciente y de prevención de infección quirúrgica que estén vigentes en el Hospital Asepeyo y que se le facilitarán al inicio de la ejecución del contrato. Además de estos protocolos, se deberá cumplir cualquier otro que implante el Hospital Asepeyo y que guarde relación con los servicios que se contratan o con la ejecución de los mismos.